

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°169-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°013-2026

Señores
GRUPO EDITORIAL FENIX LTDA
NIT: 830091477-1
Dirección: Ciudad Tunja Boyacá
Ciudad: Chia Cundinamarca
Correo Electrónico: grupofenix01@hotmail.com
Teléfono: 3112125315

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC-013-2026

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores:

Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informar que EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
2. OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACION PREICFES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUACHETA, ORIENTANDO A FORTALECER LAS COMPETENCIAS PARA LAS PRUEBAS SABER 11
3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO	A. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto comprende la prestación del servicio de apoyo académico mediante el desarrollo e implementación de un programa PRE-ICFES dirigido a los estudiantes de las tres instituciones educativas del municipio, con el propósito de fortalecer las competencias, habilidades y destrezas requeridas para la presentación de las pruebas Saber 11. El contratista deberá suministrar personal idóneo y capacitado, así como las herramientas pedagógicas y metodológicas necesarias para ejecutar actividades orientadas al fortalecimiento de los desempeños cognitivos y procedimentales de los estudiantes, permitiendo a las instituciones educativas realizar seguimiento a los procesos de aprendizaje y establecer planes de mejoramiento que contribuyan al desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, comprensión lectora, análisis, razonamiento lógico y resolución de problemas.



Asimismo, el contratista deberá garantizar la ejecución integral de las actividades programadas, el acompañamiento continuo a los estudiantes y la entrega de informes o resultados que permitan evidenciar el impacto y avance del proceso formativo desarrollado.

DEFINICIÓN TÉCNICA:

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del SERVICIO, según el siguiente descripción.

Población objetivo:

- Estudiantes: 320 participantes.

Objeto del servicio:

Realización de cuatro (4) simulacros con estructura y nivel real, dirigidos a estudiantes, incluyendo aplicación, procesamiento de resultados, análisis y socialización.

Alcance del servicio:

El contratista deberá diseñar, aplicar, calificar y entregar informes detallados de cuatro (4) simulacros, así:

1. Simulacro Diagnóstico

- Duración: 4 horas.
- Aplicación para 320 estudiantes.
- Prueba con estructura tipo evaluación real.
- Entrega de resultados individuales y consolidados.
- Socialización de resultados con estudiantes y docentes.
- Identificación de fortalezas y debilidades por áreas.

2. Simulacro Intermedio Real A

- Duración: 8 horas.
- Aplicación para 320 estudiantes.
- Prueba con estructura y nivel real.
- Calificación sistematizada.
- Entrega de resultados individuales y consolidados.
- Elaboración y entrega de plan de mejoramiento por áreas evaluadas.
- Análisis comparativo frente al simulacro diagnóstico.

3. Simulacro Final Real B

- Duración: 8 horas.
- Aplicación para 320 estudiantes.
- Estructura y nivel equivalente a prueba real.
- Calificación y procesamiento de resultados.
- Entrega de reportes individuales e institucionales.



- Elaboración de plan de mejoramiento final.
- Análisis comparativo frente a simulacros anteriores.

4. Simulacro UNAL

- Duración: 3 horas y media.
- Aplicación para 320 estudiantes.
- Prueba con estructura tipo UNAL.
- Calificación y procesamiento de resultados.
- Entrega de informes individuales y consolidados.
- Socialización de resultados con directivos, estudiantes y jefes de área.

Productos a entregar:

- Cuadernillos de evaluación para cada simulacro.
- Hojas de respuesta o plataforma digital de aplicación.
- Resultados individuales por estudiante.
- Informe institucional consolidado.
- Análisis estadístico por áreas.
- Planes de mejoramiento (Simulacro Intermedio y Final).
- Presentación de socialización de resultados.

Cantidad total:

- 4 simulacros aplicados a 320 estudiantes.

3. ENTREGABLES MÍNIMOS

El contratista deberá entregar:

- Plan de trabajo y cronograma.
- Listados de asistencia por sesión.
- Evidencias de desarrollo (fotográficas o documentales).
- Resultados de simulacros (individuales y consolidados).
- Informe final con análisis de impacto académico.

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere cumplir con lo siguiente:



	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT.
1	- Estudiantes 320 - Cuatro (4) simulacros con estructura y nivel real - Simulacro Diagnostico de 4 horas / Socialización de resultados - Simulacro Intermedio Real A de 8 horas / Plan mejoramiento - Simulacro Final Real B de 8 horas / Plan mejoramiento - Simulacro UNAL de 3 horas y medio / Socialización de resultados directivos, estudiantes, jefes de áreas.	320
NOTA 1: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta. NOTA 2: En la especificación de los bienes se debe tener en cuenta cuáles de ellos están gravados con el impuesto a las ventas y cuáles de ellos no, así como el porcentaje a aplicar según corresponda ya que algunos de ellos están gravados con un porcentaje inferior al 19%. NOTA 3: Igualmente el porcentaje deberá informar de manera expresa a que régimen tributario pertenece y si está obligando a declarar renta o no. Nota 4: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación respectiva oferta. NOTA 5: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Guachetá – Cundinamarca.	
6. VIGENCIA	Comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	



7. VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$34.670.000.), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.								
8. FORMA DE PAGO	El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante dos pagos así: un primer pago a los dos (2) meses de ejecución del contrato y un segundo pago al final de los cuatro (4) meses, previa presentación del “formato de informe de ejecución del contrato” junto con los soportes de autorización para el suministro, y previa autorización del supervisor del contrato, quien deberá vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones. Así mismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea autorretenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo, el contratista deberá presentar los documentos requeridos. El municipio cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato conforme a la disponibilidad presupuestal, mediante pagos parciales asociados a la ejecución del servicio de formación académica tipo PRE-ICFES, de la siguiente manera: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Primer pago – Inicio y ejecución del 50% del servicio (implementación, diagnóstico inicial y desarrollo de módulos)</td><td>\$ 17.335.000</td></tr><tr><td>Segundo pago – Ejecución final del servicio (culminación de módulos, simulacros y cierre académico)</td><td>\$ 17.335.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 34.670.000</td></tr></table> De acuerdo con lo anterior, el municipio calcula que el valor estimado o presupuesto oficial es hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$34.670.000.), a monto agotable, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó tomando como referencia el valor más bajo de los precios de las cotizaciones. ➤ Factura o documento equivalente. ➤ Informe pormenorizado de sus actividades. ➤ Ingreso al Almacén ➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➤ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato. ➤ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	CONCEPTO	VALOR	Primer pago – Inicio y ejecución del 50% del servicio (implementación, diagnóstico inicial y desarrollo de módulos)	\$ 17.335.000	Segundo pago – Ejecución final del servicio (culminación de módulos, simulacros y cierre académico)	\$ 17.335.000	TOTAL	\$ 34.670.000
CONCEPTO	VALOR								
Primer pago – Inicio y ejecución del 50% del servicio (implementación, diagnóstico inicial y desarrollo de módulos)	\$ 17.335.000								
Segundo pago – Ejecución final del servicio (culminación de módulos, simulacros y cierre académico)	\$ 17.335.000								
TOTAL	\$ 34.670.000								



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Página 6 de 12

	ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.										
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD No.	2026000316 DEL 16 DE MARZO DE 2026									
	RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR								
	2.3.2201073.048.110101	Servicio de evaluación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y mediaEDUCACIONcalidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. – FUENTE: 110101- LIBRE INVERSION	\$ 38.400.000,00								
	VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 38.400.000,00								
10. GARANTÍAS	CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN								
	Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.									
	Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0									
	<table><tr><th>amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th><th>A/NA</th></tr><tr><td rowspan="2">1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td rowspan="2">Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.</td><td rowspan="2">El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>APLICA (X)</td></tr><tr><td>NO APLICA ()</td></tr></table>			amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	APLICA (X)
amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA								
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	APLICA (X)								
			NO APLICA ()								



	2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA (X)
				NO APLICA ()
	Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251		
	El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.			
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA. Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: 1. Realizar un (01) taller de orientación profesional y vocacional a los estudiantes del grado 10 y 11 de la Institución Educativa Departamental Integrada de Guachetá. 2. Dos (2) Test de orientación profesional y manejo de ansiedad a los estudiantes del grado 10 y 11 de las Instituciones Educativas Departamental Integrada de			



- Guachetá en pro del fortalecimiento y preparación para las pruebas ICFES SABER 11.
3. Desarrollar tres (03) simulacros presenciales tipo ICFES SABER 11 con su respectiva retroalimentación a los estudiantes del grado 10 y 11 de la I.E.D.I de Guachetá.
 4. Crear un cronograma para los estudiantes del grado 10 y 11 de la I.E.D.I de Guachetá en relación a las pruebas ICFES SABER 11, que cumplan con la intensidad horaria, las sesiones por grupo requeridas y las áreas de formación de las pruebas.
 5. Implementar un (01) taller sobre las distintas áreas de formación requeridas para las pruebas: lectura crítica, matemáticas/física, competencias ciudadanas, inglés, ciencias naturales para los estudiantes del grado 10 y 11 de la I.E.D.I de Guachetá.
 6. Realizar dentro de la I.E.D. de Guachetá clases presenciales según el cronograma autorizado por el supervisor del contrato para el fortalecimiento de diferentes áreas a los estudiantes del grado 10 y 11 de la I.E.D.I de Guachetá.
 7. Elaborar un balance de resultados de las pruebas de los tres simulacros aplicadas en la ejecución del contrato con relación a los resultados de las pruebas del año 2025.
 8. Mantener la información técnica en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
 9. Realizar la entrega de resultados de cada institución educativa de Guachetá, tanto por curso como por estudiante.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.



	- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. - Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. - Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. - Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. - Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. - Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. - Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. - Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. - Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. - Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. - Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. - Suministrar elementos o componentes que se requieran. - Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. - Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. - Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. - Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. - Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. - Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 10 de 12
13. SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte de INGRID ROCIO PIRAQUIVE CORTES , La supervisión consistirá en el seguimiento <i>administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico</i> del contrato.	
14. MULTAS	En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así: Causales: 1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA faculta a EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a EL CONTRATISTA con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. 2. Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. 3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. 4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.	

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 11 de 12
	Parágrafo 4. En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.	
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de <i>cláusula penal pecuniaria</i> en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que EL CONTRATISTA reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.	
16. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes	
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.	
18. DOMICILIO	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en EL MISMO MUNICIPIO	
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las actas, acuerdos,	

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 12 de 12
	informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato	
21. NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.	
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).	
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA <i>De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.</i>		
Elaboró: Adriana de Narváez / Apoyo a la Oficina de contratación Revisó: Marcela C /Asesora jurídica Aprobó: Ing. Andrea Vásquez Pineda / Jefe oficina de Contratación.		